

ORDENANZA Nº 05/12.-

Crespo – E.Ríos, 14 de Marzo de 2012.-

VISTO:

El pedido efectuado por la firma PAESMA S.A., interesando la compra de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO :

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de una fábrica de bolsas de polietileno biodegradables.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Determinase que la firma PAESMA S.A., está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86, referente al proyecto de instalación de una fábrica de bolsas de polietileno biodegradables.

ARTICULO 2º.- Dispónese la venta a favor de la firma PAESMA S.A., de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificada bajo Partida Provincial Nº 206097, lindante al Norte con terreno propiedad de la Municipalidad de Crespo adjudicado al Sr. Nelson Laste, al Sur con: terreno de la Municipalidad de Crespo adjudicado al Sr. Raúl Velázquez; con terreno propiedad de la Municipalidad de Crespo y con terreno de la Municipalidad de Crespo adjudicado al Sr. Maximiliano Leichner; al Este con terreno propiedad de Mario Trembecki y al Oeste con Calle Bellamín Pach interna del Parque Industrial, compuesta de una superficie total aproximada de Dos Mil Sesenta

y Ocho metros cuadrados (2.068,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

ARTICULO 3°.- Fijase el precio de venta en la suma de Veinte Pesos (\$ 20,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Cuarenta y Un Mil Trescientos Sesenta Pesos (\$ 41.360,00), la que será abonada por el adquirente en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas de Dos Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos con Setenta y Ocho Centavos (\$ 2.297,78).

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTICULO 5°.- Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta de la firma PAESMA S.A.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.